

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

9807

Extracto del acuerdo de Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca de fecha 20-05-2019, relativo a la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas del Consejo Insular de Menorca para promover prácticas sostenibles en las explotaciones agrarias de Menorca (CARB) 2019 (Exp. 3211-2019-000001)

BDNS 476038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica que sean titulares de una explotación agraria y que se comprometan a mejorar el valor paisajístico, a reducir los posibles impactos sobre el medio ambiente y el patrimonio natural y, que cumplan los requisitos indicados en las bases de la convocatoria.

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria de ayudas es establecer compensaciones para los titulares de las explotaciones agroganaderas por su contribución a la recuperación y el mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje rural tradicional, de alto valor ambiental y cultural. Las compensaciones para los titulares de las explotaciones estarán en función de las actuaciones no productivas llevadas a cabo entre el día siguiente que se publique esta convocatoria en el BOIB y el 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria se regirá por las bases de las ayudas del CIM para promover prácticas sostenibles en las explotaciones agrarias de Menorca (CARB) aprobadas por el Consejo Ejecutivo día 19 de marzo de 2018 y publicadas en el BOIB núm. 76 de 21 de junio de 2018, con las modificaciones siguientes:

1. Sustituir las referencias al año 2018 para el año 2019.
2. En cumplimiento del artículo 9 del Reglamento (CE) núm. 702/2014, el número de registro del documento validado por la aplicación SANI (programa informático específico para las comunicaciones de ayudas a la Comunidad Europea) se sustituirá por el número validado para la convocatoria del año 2019, SA.55285(2019/XA).

Cuarto. Cuantía

El importe global máximo de las ayudas y crédito presupuestario. Estas ayudas se convocan condicionadas a la cobertura presupuestaria que se obtendrá mediante modificaciones presupuestarias futuras. Los importes máximos son los que se indican más abajo, sin perjuicio de que puedan ser ampliados en el supuesto de aportaciones expresas de terceros:

	Cuantía máxima
Anualidad 2019	500.000 €
Anualidad 2020	250.000 €
TOTAL	750.000 €





Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 40 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Sexto. Otros datos.

El ámbito territorial de aplicación de las ayudas previstas en esta convocatoria es la isla de Menorca.

La cuantía máxima por beneficiario no podrá superar el importe de 4.725,00 €.

Maó, 4 de octubre de 2019

Por delegación de la Presidenta,
El secretario del Consejo Ejecutivo,
Octavi Pons Castejón
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)
(BOIB nº. 97 de 16-7-2019)

